

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18106** *REAL DECRETO 1871/2008, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III a su Alteza Imperial el Príncipe Naruhito de Japón.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Alteza Imperial el Príncipe Naruhito de Japón, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**18107** *ACUERDO de 15 de octubre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección novena de la Audiencia Provincial de Málaga.*

El Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, por el que se crean 126 Juzgados y 20 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación de 2008, ha dotado tres plazas de Magistrado para Audiencia Provincial de Málaga y ha creado su Sección 9.<sup>a</sup> que, según lo dispuesto en la Orden JUS/2131/2008, de 31 de julio, iniciará su actividad el día 30 de diciembre de 2008.

La Audiencia Provincial de Málaga cuenta en la actualidad con nueve Secciones creadas y constituidas, de las cuales ocho se encuentran en funcionamiento, Las Secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> están adscritas al orden jurisdiccional penal y las Secciones 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> lo están al orden jurisdiccional civil. Estas siete Secciones tienen su sede en la ciudad de Málaga. La Sección 7.<sup>a</sup>, adscrita indistintamente a los órdenes jurisdiccionales penal y civil, tiene su sede en Melilla.

La entrada en funcionamiento de la indicada Sección 9.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Málaga exige un acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta consecuencia no es congruente con la situación actualmente existente en la Audiencia Provincial de Málaga ni con el adecuado funcionamiento de este órgano judicial, habida cuenta la situación actual que presenta esta Audiencia, en la que, de las siete Secciones que tiene su

sede en la ciudad de Málaga, tres Secciones están adscritas de manera exclusiva al orden civil y cuatro al orden penal de la jurisdicción.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, oídos los Magistrados que integran la Audiencia Provincial de Málaga y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección novena de la Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Las Secciones de esta Audiencia Provincial continuarán conociendo de todos los asuntos que ya le hubiesen sido turnados con anterioridad, que permanecerán sometidos a su conocimiento hasta su conclusión por resolución definitiva.

3.º La presente medida producirá efectos desde el día 30 de diciembre de 2008, fecha en la que dicha Sección iniciará su actividad efectiva.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

**18108** *ACUERDO de 15 de octubre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.*

El Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, por el que se crean 126 Juzgados y 20 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación de 2008, ha dotado una plaza de Magistrado para Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y ha creado su Sección 6.<sup>a</sup>, que, según lo dispuesto en la Orden JUS/2131/2008, de 31 de julio, iniciará su actividad el día 30 de diciembre de 2008.

La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife cuenta en la actualidad con seis Secciones creadas y constituidas, de las cuales cinco se encuentran en funcionamiento: La Primera, Tercera y Cuarta adscritas al orden jurisdiccional civil y las dos restantes adscritas al orden jurisdiccional penal.

La entrada en funcionamiento de la indicada Sección 6.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife exige un acuerdo del Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta consecuencia no es congruente con la situación actualmente existente en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife ni con el adecuado funcionamiento de este órgano judicial, habida cuenta la situación actual que presenta esta Audiencia, en la que tres Secciones están adscritas de manera exclusiva al orden civil y dos al orden penal de la jurisdicción.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, oídos los Magistrados que integran la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Las Secciones de esta Audiencia Provincial continuarán conociendo de todos los asuntos que ya le hubiesen sido turnados con anterioridad, que permanecerán sometidos a su conocimiento hasta su conclusión por resolución definitiva.

3.º La presente medida producirá efectos desde el día 30 de diciembre de 2008, fecha en la que dicha Sección iniciará su actividad efectiva.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

## 18109

*ACUERDO de 15 de octubre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección vigésimo novena de la Audiencia Provincial de Madrid.*

El Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, por el que se crean 126 Juzgados y 20 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación de 2008, ha dotado tres plazas de Magistrado para Audiencia Provincial de Madrid y ha creado su Sección 29.ª, que, según lo dispuesto en la Orden JUS/2131/2008, de 31 de julio, iniciará su actividad el día 30 de diciembre de 2008.

La Audiencia Provincial de Madrid cuenta en la actualidad con veintinueve Secciones creadas y constituidas, de las cuales veintiocho se encuentran en funcionamiento: Quince con competencia civil (Secciones 8.ª a 14.ª, 18 a 21.ª, 22.ª, 24.ª, 25.ª y 28.ª) y trece con competencia penal (Secciones 1.ª a 7.ª, 15.ª a 17.ª, 23.ª, 26.ª y 27.ª).

La entrada en funcionamiento de la indicada Sección 29.ª de la Audiencia Provincial de Madrid exige un acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta consecuencia no es congruente con la situación actualmente existente en la Audiencia Provincial de Madrid ni con el adecuado funcionamiento de este órgano judicial, habida cuenta la situación actual que presenta esta Audiencia, en la que quince Secciones están adscritas de manera exclusiva al orden civil y trece al orden penal de la jurisdicción.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, oídos los Magistrados que integran la Audiencia Provincial de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Vigésimo Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Las Secciones de esta Audiencia Provincial continuarán conociendo de todos los asuntos que ya le hubiesen sido turnados con anterioridad, que permanecerán sometidos a su conocimiento hasta su conclusión por resolución definitiva.

3.º La presente medida producirá efectos desde el día 30 de diciembre de 2008, fecha en la que dicha Sección iniciará su actividad efectiva.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

## 18110

*ACUERDO de 15 de octubre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de adscripción de las Secciones primera y segunda de la Audiencia Provincial de León al orden jurisdiccional civil con carácter exclusivo y la Sección tercera de esta misma Audiencia al orden jurisdiccional penal con el mismo carácter exclusivo.*

El artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, prevé que «en todo caso, y previo informe de la correspondiente Sala de Gobierno, el

Consejo General del Poder Judicial podrá acordar que el conocimiento de determinadas clases de asuntos se atribuya en exclusiva a una sección de la Audiencia Provincial, que extenderá siempre su competencia a todo su ámbito territorial aun cuando existieren secciones desplazadas. Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La Audiencia Provincial de León está dividida en tres Secciones, todas ellas con sede en la capital de la provincia y adscritas al orden civil y al penal indistintamente.

Son indudables las ventajas que implica la asunción de materias específicas por unos mismos Magistrados, dentro del mismo orden jurisdiccional, pudiéndose adoptar esta medida en relación a las Secciones de la citada Audiencia.

La sucesiva y reciente promulgación de importantes leyes como la Concursal, con creación de órganos novedosos, como los Juzgados de lo Mercantil, y las modificadoras de la legislación procesal civil, penal, penitenciaria, etc., viene a abundar en la necesidad de abogar por las ventajas de las especializaciones en las distintas materias, siendo necesario unificar criterios concentrando áreas de conocimiento, al objeto de preservar la seguridad jurídica y alcanzar las máximas cotas de eficacia y acierto en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

Dicha especialización contribuirá sin duda positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil y penal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y concretamente en la referida provincia, por cuanto ayudará a conseguir una mayor calidad y celeridad de la Administración de Justicia en general.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, oídos los Magistrados que integran el órgano afectado, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Adscribir las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de León al orden jurisdiccional civil con carácter exclusivo y la Sección Tercera de esta misma Audiencia al orden jurisdiccional penal con el mismo carácter exclusivo, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Mantener la atribución efectuada por Acuerdo 39.º adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 3 de noviembre de 2004, del conocimiento con carácter exclusivo por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León de los recursos que ante dicho órgano se interpongan en materia mercantil y la atribución efectuada por Acuerdo 16.º adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 25 de mayo de 2005, a la Sección Tercera de la misma Audiencia del conocimiento con carácter exclusivo de los recursos en materia penal interpuestos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de la provincia relativos a la Violencia sobre la Mujer.

3. Las Secciones de esta Audiencia Provincial continuarán conociendo de todos los asuntos que ya le hubiesen sido turnados con anterioridad, que permanecerán sometidos a su conocimiento hasta su conclusión por resolución definitiva.

4. Aprobar la siguiente propuesta de adscripción del Presidente y Magistrados que integran la Audiencia Provincial de León efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, teniendo en cuenta el carácter funcional de la adscripción de los Magistrados a las distintas Secciones del mismo orden jurisdiccional:

Sección Primera –Civil–: Presidente: Don Manuel García Prada, Presidente de la Audiencia Provincial. Magistrados: Don Ricardo Rodríguez López y Doña Ana del Ser López

Sección Segunda –Civil–: Presidente: Don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez. Magistrados: Don Antonio Muñoz Díez y Doña María del Pilar Robles García

Sección Tercera –Penal–: Presidente: Don Luis Adolfo Mallo Mallo. Magistrados: Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Don Manuel Ángel Peñín del Palacio y Don Miguel Ángel Amez Martínez

5. Las anteriores medidas producirán efectos desde el día 1 de enero de 2009

6. Aprobar la propuesta de norma transitoria de reparto de asuntos efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, consistente en que las ejecutorias penales continúen tramitándose en cada Sección de la referida Audiencia Provincial de León durante cuatro años a contar de la fecha de efectividad de estas medidas, momento en que se remitirán a la Sección Penal (1 de enero de 2013).

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.